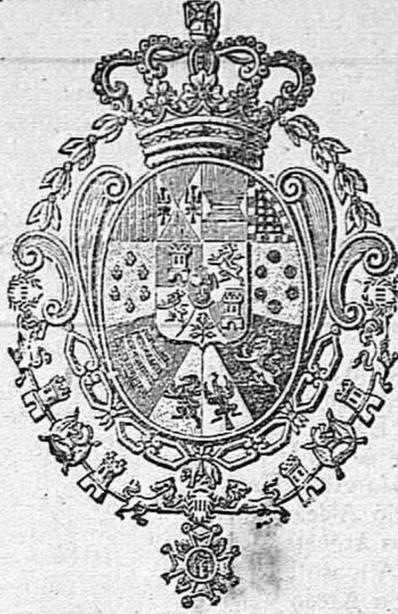


CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en comunicacion fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Perez y Perez contra providencia de ese Gobierno confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Cortegada, sobre autorizacion á D. Ramon Quintero para edificar en el monte comunal de Valongo, y prohibicion al recurrente de aprovechamientos en el mismo; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo

que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889. Orense 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Por la Junta Central del Censo se ha comunicado con fecha 16 del corriente á la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central de una instancia de D. José María Celleruelo, candidato á la Diputacion á Cortes por la circunscripcion de Oviedo, solicitando que declare «que el art. 91 de la ley Electoral no coarta las atribuciones concedidas á las Salas de gobierno de las Audiencias en el art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal,» á fin de que la de aquella capital pueda nombrar un Juez especial que entienda en las denuncias formuladas contra varios Ayuntamientos, esta Junta, en sesion celebrada en el dia de hoy, bajo mi presidencia, y á la que han asistido los señores D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Nicolas Salmeron, Marques de la Vega de Armijo, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Trinitario Ruz Capdepon, D. Manuel Danvila, Marqués de San Carlos, Duque de Mandas y D. Felix Garcia Gomez de la Serna, ho acordado:

1.º Que en opinion de la Junta, el art. 91 de la ley Electoral no impide que las Salas de gobierno de las Audiencias puedan usar dentro del período electoral de la facultad que les concede el art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal de nombrar Jueces especiales en los casos determinados en el mismo artículo.

2.º Que se comuniqué este acuerdo al Gobierno de S. M., remitiéndole copia de la reclamacion para que, si lo considera necesario, dicte alguna disposicion aclaratoria del mencionado art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sus relaciones con el 91 de la Electoral.

Lo que por acuerdo de la misma Junta tengo la honra de comunicar á V. E., acompañando copia de la instancia, á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1893.—El Presidente, Alejandro Pidal y Mon.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En su virtud, y por lo que el acuerdo de que se trata pueda relacionarse con la fiel observancia del art. 91 de la ley Electoral vigente, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1893.—Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de....

(G. núm. 51).

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de instruccion de Daimiel, de los cuales resulta:

Que en escrito de 5 de Mayo último, el Procurador D. José Maria Rodriguez y Villar, en nombre de don Anastasio Herrero y Sanchez, acudió al Juzgado referido deduciendo querrela criminal contra D. José Pintado Morales, Alcalde del expresado pueblo de Daimiel, por el delito de prevaricacion, cometido en expediente administrativo de apremio, seguido contra el querellante para hacer efectivo el descubierto en que se encontraba por el arbitrio municipal de pesas y medidas.

Que incoados los oportunos procedimientos criminales, el José Pintado acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la

judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comision provincial, fundándose en que el asunto que motiva la querrela es por su naturaleza esencialmente administrativo, y por consiguiente, ajeno al conocimiento de los Tribunales ordinarios; y citaba el Gobernador los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, segun el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibicion á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposicion legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que al promover el Gobernador el presente conflicto se limitó á citar los artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que le facultan para suscitara competencias á la jurisdiccion ordinaria y establecer los trámites á que ha de sujetarse la sustanciacion del conflicto.

2.º Que las citas de tales disposiciones no son las que atribuyen á la Administracion el conocimiento del asunto, únicas que, con arreglo al art. 8.º presado Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, está obligado á citar el Gobernador en su requerimiento.

3.º Que tal omision, cometida por el Gobernador al requerir de inhibicion al Juzgado, constituye un vicio sustancial que impide por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 42.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 156 créditos comprendidos en la relacion primera adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, pero asignándose al señalado con el número 417 intereses desde 1.º de Noviembre de 1890, y no desde 1.º de Julio de 1882, puesto que fué reclamado por el acreedor en 29 de Julio de 1890, y siendo por tanto su importe de 230 pesos 97 centavos por el capital, 4 pesos 61 centavos por los intereses, 235 pesos 58 centavos por el total y 82 pesos y 45 centavos por el 35 por 100; cuyos 156 créditos ascienden á 20.177 pesos 69 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3 656 pesos 9 centavos por los intereses devengados; en junto á 23.833 pesos 78 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 8 341 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativo de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 8 341 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, dando la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar el Inspector de la Caja general de Ultramar lo conveniente para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1893. — Lopez Dominguez. — Señor....

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
621	Apolinar Ayala Lamata	191'32	17'21	208'53	72'98
234	Braulio Alonso Goñi	38'82	10'48	49'30	17'25
281	Castor Elvaro Palomo	61'08	7'94	69'02	24'15
510	Fernán Arteta Irene	113'53	2'27	115'80	40'53
742	Francisco Amat Destell	81'87	18'01	99'88	34'95
339	Gregorio Aldea Salinas	109'18	27'29	136'47	47'76
6	Gonzalo Argueta Octavio	102'90	27'78	130'68	45'73
12	Isidro Alfonso Pichel	234'05	63'19	297'24	104'03
176	Indalecio Acedo Velardo	143'15	,	143'15	50'10
501	Juan Antonio Alvarez	178'60	48'22	226'82	79'38
37	Manuel Arias Gonzalez	29'07	,	29'07	10'17
699	Andrés Villalta Aloes	139'13	29'21	168'34	58'91
367	Bautista Vazquez Sierra	88'65	23'93	112'58	39'40
38	Virgilio Benedicto Molina	271'24	2'71	273'95	95'88
552	Carlos Borromeo Expósito	91'12	24'60	115'72	40'50
600	José Vazquez Escalante	67'51	16'20	83'71	29'29
533	Juan Bautista Castelvi	51'16	,	51'16	17'90
564	José Boirán Pueyo	27'40	73'27	344'67	120'63
13	José Baró Olivares	79'20	16'63	95'83	33'54
47	Jacobo Baraja Garcia	148	,	148	51'80
124	Juan Vieta Robert	19'75	3'55	23'30	8'15
408	Mariano Bárcena Arizabalaga	64'14	17'31	81'45	28'50
360	Lorenzo Blanco Blanco	135'50	36'58	172'08	60'22
723	José Badanas Recaralá	16'81	4'03	20'84	7'29
377	Manuel Bona Compte	215'17	58'09	273'26	95'64
543	Manuel Vega Carbajo	171'13	42'78	213'91	74'86
124	Modesto Vila Oriola	92'25	24'90	117'15	41
71	Pedro Bosch Lladeras	120'77	,	120'77	42'26
740	Pedro Böchs Ros	23'91	,	23'91	8'36
426	Ramon Villamano Diaz	199'48	,	199'48	69'81
19	Rafael Boluda Garcia	200'90	,	200'90	70'31
390	Trifon Vila Felio	224'61	60'64	285'25	99'83
14	Tomás Villanueva Labiada	181'16	48'91	230'07	80'52
393	Benito Clemente Castillo	99'73	,	99'73	34'90
3	Vicente Campos Carbonell	143'50	1'43	144'93	50'72
635	Vicente Cano Mesa	112'63	11'26	123'89	43'36
89	Vicente Cebollada Bello	17'07	4'60	21'67	7'58
686	Victoriano Campos Gayo	160'86	43'43	204'29	71'50
269	Ciriaco Ciriza Urta	7'19	1'29	8'48	2'96
562	Ceferino Conde Perez	259'42	70'04	329'46	115'31
727	Eduardo Cervera Martin	46'57	11'17	57'74	20'20
91	Francisco Cabañas Mejías	79'80	3'19	82'99	29'04
100	José Codina Miró	218'95	59'11	278'06	97'32
17	Salvador Compte Borrás	248'27	34'75	283'02	99'05
300	Joaquin Coso Asui	83'74	15'07	98'81	34'58
43	Jorge Cáncer Guillén	151'11	1'51	152'62	53'41
391	Juan Cañiz Vidal	90'39	,	90'39	31'63
567	Juan Cacho Calvero	103'33	,	103'33	36'16
560	Manuel Calvo Iglesias	99'58	23'89	123'47	43'21
458	Manuel Cuantioso Roca	196'99	35'45	232'44	81'35
848	Manuel Calderon Navascués	83'80	22'62	106'42	37'24
23	Manuel Castillo Mason	229'75	,	229'75	89'41
522	Marcos Causell Lopez	173'87	41'72	215'59	75'45
,	Santiago Cantero Hernandez	35'41	6'37	41'78	14'62
691	Anastasio Diaz Suarez	79'83	11'97	91'80	32'13
309	Domingo Diaz Lopez	82'51	19'80	102'31	35'80
20	Lucio Diaz Marin	239'69	64'71	304'40	106'54
689	Miguel Dueñas Rios	70'75	14'15	84'90	29'71
338	Braulio Elvira de la Fuente	135'49	36'58	172'07	60'22
496	Fernán Esguera Celleruelo	205'39	55'54	260'84	91'29
834	Manuel Egea Gonzalez	150'04	3	153'04	53'56
283	Antonio Esparza Abrarte	57'85	15'61	73'46	25'71
741	Antonio Fernandez Perez	75'35	15'82	91'17	31'90
8	Antonio Felín Esteras	55'50	,	55'50	19'42
49	Antonio Ferragut Tarrasa	279'06	75'34	354'40	124'04
84	Antonio Ferris Baldellon	136'01	36'72	172'73	60'45
605	Castor Fernandez Lopez	296'47	65'22	361'69	126'59
7	Francisco Fernandez Fernandez	197'71	49'42	247'13	86'49
84	Francisco Fernandez Carbajo	165'03	4'95	169'98	59'49
147	Juan Fernandez Fernandez	174'13	41'79	215'92	75'57
466	José Foradada Torrens	139'31	34'82	174'13	60'94
59	Juan Fernandez Fabián	119'87	1'19	121'06	42'37
472	Juan Flores Macías	164'77	39'54	204'31	71'50
606	Juan Fernandez Gonzalez	242'94	58'30	301'24	105'43
190	José Fernandez Rivas	128'93	28'36	157'29	55'05
729	Pablo Fernandez Paniagua	9'06	,	9'06	3'17
293	Paulino Fernandez Labajos	70'65	,	70'65	24'72
38	Tirso Flores Reguero	301'80	39'23	341'03	119'36
687	Agustin Garcia Moreno	95'43	22'90	118'33	41'41
650	Antonio Garcia Garcia	52'24	14'10	66'34	23'21
292	Antonio Jimenez Ugarte	57'84	15'61	73'45	25'70
423	Bías Gonzalez Garcia	142'71	38'53	181'24	63'43
236	Victor Garricho Esadrain	38'82	6'21	45'03	15'76

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
257	Bonifacio Garrote Garrote	35:36	0:35	35:71	12:49
96	Braulio Garcia Gomez	75:30	20:33	95:63	33:47
114	Domingo Garcia Lopez	177:38	39:02	216:40	75:74
12	Francisco Gonzalez Martinez	171:39	39:41	210:80	73:78
437	Francisco Guzman Mendez	160:78	43:41	204:19	71:46
412	Gregorio Gomez Ruiz	165:18	28:08	193:26	67:64
559	Ginés Gonzalez Belda	114:49	,	114:49	40:07
768	Isidro Gabriel Malagrega	145:69	21:85	167:54	58:63
1	Francisco Gomez Gonzalez	181:16	,	181:16	63:40
287	Juan Gregorio Atienza	56:71	15:31	72:02	25:20
844	Juan Gisper Seguit	43:04	11:62	54:66	19:13
101	José Gonzalez Maceda	121:57	21:88	143:45	50:20
89	José Garcia Nebreda	248:80	67:17	315:97	110:58
644	Juan Gallent Torá	151:59	,	151:59	53:05
106	Juan Garcia Cañas	89:85	24:25	114:10	39:93
181	Joaquin Gonzalez Rou:és	19:44	5:24	24:68	8:63
22	Manuel Gonzalez Aguirre	279:30	53:06	332:36	116:32
580	Mariano Gaona Setièn	160:38	40:09	200:47	70:16
611	Manuel Jener Basols	140:93	33:82	174:75	61:16
625	Pedro Jimenez Dehesa	155:17	,	155:17	54:30
15	Pedro Gomez Arnaiz	95:11	22:82	117:93	41:27
425	Pegerto Garcia Diaz	145:96	39:40	185:36	64:87
30	Ricardo Jimenez Barrios	165:28	16:52	181:80	63:63
6	Santiago Gato Mateo	77:78	,	77:78	27:22
348	Tomás Gomez Orelet	126:80	34:23	161:03	56:36
566	Juaquin Espias Coriazo	78:47	18:04	96:51	33:77
810	Alberto Herranz Herranz	174:92	47:22	222:14	77:74
505	Eugenio Izquierdo Sanchez	159:45	19:13	178:58	62:50
2	Máximo Yañez Blanco	104:75	28:28	133:03	46:56
50	Francisco Iglesias Hevia	139:20	33:40	172:60	60:41
69	Francisco Iborra Canales	33:46	0:33	33:79	11:82
35	Lorenzo Tagüez Gomez	119:11	32:15	151:26	52:94
411	Antonio Llamas Romero	134:31	32:23	166:54	58:28
485	Cristóbal Lizarraga Olarguiaga	102:03	18:36	120:39	42:13
229	Gregorio Los Arcos Urra	38:68	10:44	47:12	17:19
6	José Lopez Muñoz	46:49	0:46	46:95	16:43
12	Nicasio Lafuente Parreño	77:01	,	77:01	26:95
16	Pedro Lopez Manguero	230:97	62:36	293:33	102:66
836	Ricardo Lázaro Tolmado	102:74	2:05	104:79	36:67
421	Antonio Martin Lopez	195:67	52:83	248:50	86:97
64	Antonio Muñoz Marquez	38:60	10:42	49:02	17:15
673	Valentin Mayo Hidalgo	86:10	15:49	101:59	35:55
84	Blás Marcos Vazquez	206:95	51:73	258:68	90:53
799	Constantino Mendez Lopez	122:61	26:97	149:58	52:35
571	Cayetano Molina Bastias	153:45	41:43	194:88	68:20
329	Francisco Montero Cachero	10:46	2:82	13:28	4:64
39	Fructuoso Monton Ayala	156:80	36:06	192:86	67:50
653	Gregorio Micalay Fraguera	150:90	,	150:90	52:25
211	José Merino Gracia	35:10	,	35:10	12:28
14	Jesús Martin Perez	119:33	32:21	151:54	53:03
451	José Marcos Gil	117:58	,	117:58	41:15
333	Justo Martin Oca	116:49	31:45	147:94	51:77
495	Juan Martinez Samartin	113:37	20:40	133:77	46:81
10	Juan Mora Garcia	89:82	14:37	104:19	36:46
34	José Morla Dominguez	235:72	63:64	299:36	104:77
8	Leandro Martin Miguelañez	116:79	31:53	148:32	51:91
60	Marcos Muñoz Pascual	120:69	32:58	153:27	53:64
66	Miguel Molina Diaz	202:48	22:27	224:75	78:66
322	Miguel Mordones Ortiz	162:46	43:86	206:32	72:21
10	Manuel Martinez Cabrera	81:88	13:91	95:79	33:52
44	José Nello Gaya	192:03	42:24	234:27	81:99
27	Pedro Martinez Garcia	271:38	73:27	344:65	120:62
30	Pedro Marcelino Garcia	124:94	19:99	144:93	50:72
29	Ramon Martin Perez	174:33	22:66	196:99	68:94
503	Toribio Mozo Rodriguez	202:51	54:67	257:18	90:01
647	Miguel Nicolau Roselló	235:65	2:35	238	83:30
641	Juan Narizon Martinez	156:08	23:41	179:49	62:82
62	José Negri Medina	32:55	8:78	41:33	14:46
655	Jaime Obrador Vidal	104:78	26:19	130:97	45:83
46	Galo del Olmo Ortega	98:72	26:65	125:37	43:87
754	Prudencio Ocaña Rocha	57:12	8:56	65:68	22:98
370	Vicente Osorio Fernandez	109:62	29:59	139:21	48:72
525	José Encinas Gomez	175	47:25	222:25	77:78
Total		20.177:69	3.713:84	23.891:53	8.361:28

Madrid 10 de Febrero de 1893—Lopez Dominguez

(G. núm. 47)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL
Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletín* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Se-

cretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Febrero

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en la Hospital el día de la fecha, con ex-

presión del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, según el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el día.	80
Exceso en camas supletorias.	6

Orense 21 de Febrero de 1893.—
El Director P. O., Cayetano Gallego.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporacion en union del señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuacion se expresan; según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el presente mes.

Pesetas

Pan de trigo racion.	28
Centeno idem.	56
Maíz idem.	66
Cebada idem.	87
Vino, litro.	35
Aceite idem.	1 26
Carne, kilógramo.	1 05
Paja idem.	10
Yerba seca idem.	05
Carbon idem.	15
Leña idem.	04

Y para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia se inserta la presente circular á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 19 de Febrero de 1893.—
El Vicepresidente, José Lorenzo Gil—
El Comisario de Guerra, Enrique Thus.—El Secretario, Claudio Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

MANZANEDA

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92 se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de quince dias, á fin de que los vecinos de este término puedan examinarlas, y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

En la misma Secretaría y por el mismo plazo se hallarán de manifiesto los presupuestos adicional refundido de 1892 á 93 y el ordinario de 1893 á 94, á fin de que puedan ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones.

Terminado el apéndice que ha de servir de base al amillaramiento para el ejercicio de 1893 á 94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Expuestas al público por espacio de veinte dias las listas de electores de Compromisario para Senadores, sin que se presentasen reclamacion alguna, esta Corporacion acordó declararlas definitivas.

Manzaneda Febrero 18 de 1893.—
El Alcalde, Paulino Rodriguez.

CANEDO

Los proyectos de presupuestos municipales de este distrito, adicional y refundido para el corriente año económico, y ordinario para el ejercicio próximo de 1893-94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince dias inmediatos siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por las personas á quienes interesen y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Canedo 11 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Camilo F. Diaz.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Desde hoy queda expuesta al público la lista de electores para la eleccion de

Compromisarios para Senadores aprobada por el ayuntamiento definitivamente.

La Corporacion municipal en sesion del dia de hoy acordó designar el piso segundo de la Casa Consistorial para la votacion en las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse el dia cinco del entrante mes de Marzo, como así mismo para la de compromisarios en las de Senadores.

Villanueva de los Infantes Febrero 19 de 1893.—E. Alcalde, Dario Gomez Enriquez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado pende ejecución vía de apremio para hacer efectivas costas causadas en embargo preventivo contra María Fernandez Mendez, vecina de las Carballeiras de Poulo en el distrito de Gome sende, en la cual ejecución se embar garon como de la pertenencia de aque lla, con tal motivo, tasaron por el pe rito don José Selas y sacaron en pú blica subasta las fincas siguientes:

1.ª Un labradío regadio destinado á producir maiz al sitio das Carba lleiras; linda por Este, Sur y Norte ca minos públicos y Oeste mas labradío de Manuel Gonzalez; mensura cinco áreas cuatro centiáreas: su valor, rebajados cinco copelos de centeno de renta, que son diez pesetas, líquido para la venta doscientas treinta pe setas.

2.ª Un prado con algun viñedo y monte en Campo grande, mensura nueve áreas noventa y siete centiáreas; linda por Este y Oeste caminos públi cos, Sur prado de Félix Gonzalez y Norte mas de Francisco Gil: valor lí quido para la venta rebajada la renta de once copelos de centeno con que se halla afecta, doscientas cincuenta y tres pesetas

3.ª Un labradío secano al término de Currás, mensura dos áreas treinta y dos centiáreas y libre de renta; lin da por Este más de Félix Gonzalez, Sur de José Lopez, Oeste de Benito Veloso y Norte camino: valor noventa pesetas.

4.ª Al propio sitio de Carballeiras un terreno destinado á huerta, mensu ra dos áreas diez centiáreas; linda Oeste y Sur más de Félix Gonzalez, Este camino y Norte casa y salido del mismo Félix: valor líquido para la venta, rebajada la renta de cuatro co pelos de centeno con que se halla afecta, noventa y dos pesetas.

5.ª Otro labradío regadio al sitio de Nogueiras, de seis áreas cincuenta y una centiáreas, linda por Este de Juan Salgado, Sur y Oeste de Josefa Gil y Norte de Félix Gonzalez; libre de renta su valor trescientas diez pe setas

6.ª La mitad proindiviso de una casa de alto y bajo con algun resio de patio y viñedo adyacente, sita en las Carballeiras, número diez antiguo y moderno, mensura de todo cincuenta y cinco metros cuadrados y cuarenta centímetros; linda por derecha otra de Félix Gonzalez, izquierda más de Te resa Alvarez, trasera huerta de la Ma ría Fernandez: libre de renta su valor líquido mil cien pesetas.

Total general, dos mil setenta y cinco pesetas.

Cualquiera persona que á las deslin dadas fincas quiera hacer postura se presentará en este Juzgado sito en la calle del Gobernador de esta poblacion el dia veintinueve de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, en que tendrá efecto el remate de las mis

mas, á favor del postor mas ventajoso, precedidas las formalidades de ley; y se hace constar que la venta se anun cia sin la previa subsanacion de títulos.

Celanova Febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Martinez Jimeno.—Ante mí, Constan tino Fernandez.

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que por dependencia de ejecución establecida por el Procu rador Berjano á nombre de doña Do lores Rivera Vazquez, de esta capital, contra doña Paulina Perez y Perez re presentada por su marido don José Cabanelas Camba, tambien de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se justipreciaron y acordó sacar á pú blica subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª La tercera parte proindi viso con doña Carmen Perez y los herederos de doña Concepcion Perez, de una casa terrena ó sean los formales ó paredes de la planta baja, con solo techo y ruinoso en la parte Este pró ximamente un tercio de la mis ma; dividida en tres departa mentos, que en junto miden de hueco ochenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, sita en el barrio de la Iglesia pa rroquial de Santa Cruz de la Rabeda, Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas, y se demar ca á Norte con labradío de An tonio Vidal, Sur campo por donde tiene su entrada, Este camino de servicio y Oeste la rectoral: su valor en venta, li bre de pensiones, de la terce ra parte cuarenta pesetas

40

2.ª En el paraje titulado «Moa», término del referido pueblo de la Iglesia, de Santa Cruz de la Rabeda, una finca destinada á monte en figura cuadrilátero irregular, de ínfi ma calidad y en parte porc on de pinos de poca subida; mide superficial cincuenta y cinco áreas sesenta centiáreas, y se demarca Norte mas de herede ros de doña Concepcion Perez, Sur la partida cuarta siguiente de viñedo, Este terreno de don Joaquin Perez y Oeste camino público: su valor en venta, libre de pension, ciento cincuenta pesetas

150

3.ª En el paraje que llaman «Porto», de los mismos térmi nos, una finca en figura cua drilátero irregular destinada á prado y labradío, de una hec tárea veintiseis áreas ochenta y dos centiáreas superficiales, dispuesta en la forma siguien te, treinta y cinco áreas setenta centiáreas á la parte Este de labradío con riego de tanque; sesenta y seis áreas y treinta centiáreas en el centro á prado con riego de aluvion en tiem po de lluvias, y veinticuatro áreas ochenta y dos centiáreas á labradío secano y de mala calidad en su parte Este, se de marca en junto á Norte con mas labradío y prado de herederos de doña Concepcion Pe rez, Sur, Este y Oeste caminos públicos: su valor en venta li bre de pension, dos mil sete cientas cincuenta pesetas

2.750

4.ª En el nombrado «Huer ta y Canella», referidos térmi nos del pueblo de la Iglesia, una finca destinada á viña ra sa, figura cuadrilátero irregu lar, que mide superficiales vein

te y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, y se demarca al Norte con el monte partida segunda anterior, Sur viña de herederos de doña Concepcion Perez, Este jestal de don Joa quin Perez y Oeste ca nino pú blico: su valor en venta, libre de pension, cuatrocientas pe setas.

400

5.ª Cuatro fanegas de cen teno renta anual, cuarta parte de las diez y seis de que consta el foral nombrado de la Mi tra, gravado sobre una finca en coto redondo de dicha pa rroquia de Santa Cruz de la Rabeda, de la que son pagado res Francisco Perez, José Cid, Antonio Vidal y otros: su va lor en venta setecientas pe setas.

700

Suma total importe de las anteriores cinco partidas va luadas cuatro mil cuarenta pe setas.

4.040

Las personas que deseen hacer pos tura á las fincas relacionadas, concu rrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia veinte y cuatro del pró ximo Marzo y hora de diez de la mañana, donde se rematarán á favor del más ventajoso licitador, siempre que, despues de constituir el oportu no depósito provisional, cubra las dos terceras partes del valor en tasa; de biendo advertir que aun cuando no hay títulos de propiedad presentados sábese que éstos existen.

Dado en Orense á veinte de Febre ro de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del atorizante pende expediente ejecutivo promovido por el Procurador Don Enrique Berjano, á nombre de Don Castor Rodriguez Va rela, vecino de esta ciudad, contra los herederos de Don Fernando Fernan dez Alvarez, vecino que tambien fué de esta poblacion sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal é intereses del ocho por ciento anual para cuya solvencia se embargaron como especialmente hipotecados y fue ron tasados los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa en la plaza de las Mercedes, de esta ciudad, destinada á bodega, de alto y bajo, con un patio al Sur y un salido al Norte por el que se co munica con la viña, partida cuarta: ocupa todo una superfi cie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; sien do los materiales y construccion es excelentes y se hallan en buen estado; linda por Norte viña de la misma fincabilidad del Don Fernando Fernandez, Sur casa número tres de la calle de la Amargura de la misma herencia y de los de Doña Josefa Fernandez, Este viña de don Paulino Montes y Oeste almacén de yerba propie dad del Ayuntamiento: tasada en seis mil pesetas.

6.000

2.ª Un solar en la carretera de Ponferrada á la salida de la plaza de las Mercedes, mide la superficie del solar desmonta do trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, pero la parte cubierta ó sea casa en cons trucción, solo mide ciento ochenta y siete; todos los materiales empleados en esta son nuevos

y de buena clase y las made ras de castaño, tiene cuatro puertas regulares y una muy grande, dos hácia la plaza de las Mercedes y tres hácia la carretera de Ponferrada, con una acera de grandes losas que cubre la cuneta de ésta; demar ca Oeste la expresada carretera, Norte y Este casa y viña de Ramon Blanco y la de la pro pia herencia y Sur la propia viña y casa de Doña Manuela Varela y hermana: justiprecia da en nueve mil quinientas pe setas.

9.500

3.ª La casa número 3 de la calle de la Fuente del Monte; superficie treinta y cinco me tros; está embaldosada de pie dra y cubierta con muy buenas maderas de castano y teja co mun, á tejaban, vertiendo aguas por encima de las tres fachadas; linda por el Este dicha calle, Oeste y Sur viña partida si guiente y Norte casa de Manuel Iglesias: valuada en mil dos cientos cincuenta pesetas.

1.250

4.ª En las Mercedes y sitio que nombran Tras da Bodega, un terreno de segunda calidad destinado á huerta y viñedo alto ó parral. Esta finca viene á constituir un accesorio de las tres anteriores por estar encla vada entre las mismas y serles muy necesaria para rosios; lin da Norte mas viña de Ramon Blanco y Manuel Iglesias, Este calle de la Fuente del Monte, por donde tiene entrada, y la casa partida tercera, Sur mas de don Paulino Montes y don Ma nuel Sampayo y por Oeste la casa bodega partida primera, casa depósito de yerba propie dad del Ayuntamiento y el so lar y casa en construcción par tida segunda; mide veintisiete áreas y diecinueve centiáreas, valuada en tres mil pesetas.

3.000

Conforme á lo declarado por los Pe ritos tasadores, y toda vez los predios urbanos están unidos al rústico, con los relacionados bienes se forman tres lotes ó grupos para la subasta en la siguiente forma:

1.º Las cuatro fincas juntas, por el tipo de veintiuna mil pesetas.

2.º Las partidas primera, tercera y cuarta por el de once mil.

3.º Y cada una separadamente por el tipo respectivo en tasa señalado una vez en esta forma desmerece su valor.

Y se sacan á pública subasta, á fin de que las personas á quienes inte rese la adquisicion comparezcan á ha cer sus posturas en esta sala de Au diencia el dia diez y ocho del entrante mes de Marzo y hora de diez de la mañana, que les serán admitidas cu briendo las dos terceras partes de los tipos señalados y celebrará remate en los más ventajosos licitadores, previo depósito por estos del diez por ciento del valor; debiendo advertir, que los defectos que se observan en los títulos de propiedad presentados se subsana rán oportunamente.

Dado en Orense á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—De or den de S. S.ª, Ricardo García.

ANUNCIOS
SE VENDE LA MITAD de la casa núm. 5 de la calle de san Francisco, á plazos. Darán razón en esta imprenta.

Imprenta LA POPULAR